ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

PROCESO: GESTION JURIDICA	No. Consecutivo SJAL0020726
SUBPROCESO: AREA DE CONTRATACIÓN Código Subproceso: 9200	SERIE/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos de Viabilidad Jurídica para contratar Código Serie/Subserie (TRD) 9200.18/9200.18.1

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2026.

Ingeniero
CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
Secretario de Infraestructura
Municipio de Bucaramanga
E. S. D.

ASUNTO: VIABILIDAD JURIDICA - CONTRATACIÓN DIRECTA – CAUSAL PROVEEDOR EXCLUSIVO.

De acuerdo con la revisión de los documentos aportados por la Secretaría de Infraestructura para el proceso de contratación No. SI-CD-007-2026, desde este despacho se otorga viabilidad jurídica a la modalidad de contratación elegida por la Secretaría Gestora, para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Causal de Proveedor Exclusivo, el cual tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** y cuyo presupuesto oficial es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($61.413.667,56)** Incluido IVA y demás gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se deja constancia que la revisión fue efectuada conforme a los documentos cargados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II. Ha de advertirse que los aspectos de contenido técnico, económico y financiero no fueron objeto de análisis toda vez que, éstos, son responsabilidad exclusiva de la Secretaría Gestora.

La presente viabilidad se emite con el fin de continuar con el trámite en la plataforma del SECOP II. Finalmente, es de indicar, que el presente concepto de viabilidad se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

JOSE MANUEL CORZO ALVARADO
Secretario Jurídico

Proyectó: Carlos Julian Suarez S. CPS Sec. Jurídica
Revisó: Ivan Mauricio Alvarez Arango. Profesional Especializado